

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 578

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON LA "FISCALIZACIÓN DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS", PRO-DO-102, VERSIÓN 01, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-
Asunción, 03 de Julio del 2025.

VISTO:

El Memorando DO N° 102 de fecha 01 de agosto del 2024, de la Dirección de Operaciones; la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"; la Resolución SENAVE N° 1003 de fecha 15 de noviembre del 2024; el Dictamen N° 816/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

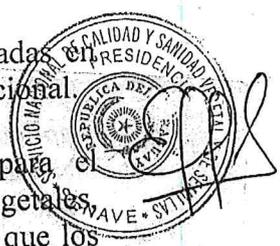
Que, mediante el Memorando DO N° 102 de fecha 01 de agosto del 2024, la Dirección de Operaciones, a través de la Dirección General Técnica, impulsa a consideración y análisis, el procedimiento "Fiscalización de aplicación de tratamiento fitosanitarios", PRO-DO-102, Versión 01, a fin de proceder a su aprobación mediante acto administrativo, expresando la necesidad de contar con dicha disposición institucional. Además, eleva el proyecto de resolución para tal efecto.

Que, el procedimiento elevado, en su primera versión, ha sido redactado siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución SENAVE N° 1003/24 "Por la cual se actualiza el Procedimiento para el "Control de Documentos", para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 230/23 de fecha 19 de abril del 2023", de fecha 15 de noviembre del 2024, que actualiza el Procedimiento "Control de Documentos", y se establecen las nuevas directrices para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad del SENAVE.

Que, el referido documento, ha sido elaborado teniendo en cuenta las competencias enmarcadas al SENAVE, y demás normativas legales como reglamentarias conferidas en su ley de creación.

Que, la finalidad de los tratamientos, es el control de plagas reglamentadas en productos reglamentados, principalmente los que son objeto de comercio internacional.

Que, la Resolución SENAVE N° 370/23 actualiza el reglamento para el tratamiento fitosanitario con fumigantes en productos y subproductos vegetales, aprobado por Resolución SENAVE N° 656/22, que establece en el artículo 24 que los tratamientos fitosanitarios oficiales están sujetos a la autorización y fiscalización por parte de este Organismo.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 578

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON LA “FISCALIZACIÓN DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS”, PRO-DO-102, VERSIÓN 01, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone en su artículo 13.- *“El ingreso y egreso de productos vegetales al país solo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley y a las condiciones fitosanitarias que determine la reglamentación correspondiente”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente:...j) dictar el reglamento interno, manual operativo;... p) realizar los demás actos para el mejor cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 974/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 816/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el análisis jurídico realizado al contenido del expediente MEI N° 95/154/24; se refleja las fundamentaciones y consideraciones, donde en su parte concluyente recomienda la emisión del acto administrativo, por ajustarse en derecho y reglamentación normativa vigente de competencia institucional.

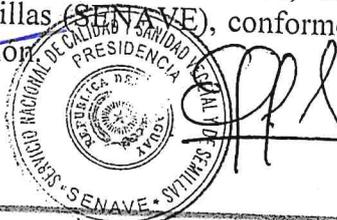
POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el procedimiento relacionado con la *“Fiscalización de aplicación de tratamiento fitosanitarios”*, PRO-DO-102, Versión 01, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al anexo, que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N°578.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON LA “FISCALIZACIÓN DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS”, PRO-DO-102, VERSIÓN 01, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 2°.- ESTABLECER que el servicio de fiscalización de aplicación de tratamientos será tramitado a través de la plataforma de Trámites Electrónico del SENAVE (TES), con una anticipación de:

- a) Al menos 3 (tres) días antes del evento para tratamientos en planta, depósitos, etc., para una mejor organización de la Oficina Regional afectada; y,
- b) Al menos 48 horas antes del evento para tratamientos en terminales donde operan Oficinas de Punto de Inspección del SENAVE.

Artículo 3°.- DISPONER que es responsabilidad del aplicador, cumplir con el tiempo de exposición exigido en el requisito fitosanitario de importación (R) o el prescrito por el Asesor Técnico en las aplicaciones de tratamiento fitosanitario, de la ventilación o aireación como mínimo al TLV $\leq 0,30$ ppm para su entrega al expendedor o usuario.

Artículo 4°.- DISPONER que el incumplimiento de la presente resolución, será pasible de sanciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas de competencias, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir del 04 de julio del 2025.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

Ing. Miguel Caballero
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 578

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON LA “FISCALIZACIÓN DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS”, PRO-DO-102, VERSIÓN 01, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4- ANEXO

PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON LA “FISCALIZACIÓN DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTO FITOSANITARIOS” PRO-DO-102, VERSIÓN

01.



Miguel Caballero
Secretario General



FISCALIZACIÓN DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

Código: PRO-DO-102
Emisor: DGT-DO-DOR
Versión: 01
Vigente desde: 01/10/2025
Página: 1 de 8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FISCALIZACIÓN DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

Resolución SENAVE N° 578

ELABORADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Carmen Berni Ing. Agr. Oscar Ortiz Lic. Alba Domínguez	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Hugo Bruning	Nombre y Apellido: Dra. Jadiyi Torales
Cargo: Técnica Asesora DO Jefe de DIG Responsable UISO-DO	Cargo: Director Dirección de Operaciones	Cargo: Directora General Técnica
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 13/06/2025	Fecha: 13/06/2025	Fecha: 02/10/2025



Ing. Miguel Caballero
Secretario General



	FISCALIZACIÓN DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS	Código: PRO-DO-102 Emisor: DGT-DO-DOR Versión: 01 Vigente desde: 04/10/2025 Página: 2 de 8
--	---	---

ES COPIA DEL ORIGINAL

1. OBJETIVO

Establecer los pasos a seguir para la tramitación electrónica del servicio de Fiscalización de la aplicación de tratamientos fitosanitarios, pudiendo ser estos: Fumigación, Tratamientos térmicos, etc.

2. ALCANCE

Desde el ingreso de la solicitud liquidada (paso 2) hasta el finiquito de la operación en el sistema TES (paso 5). Comprende la habilitación y supervisión del tratamiento a cargo de los funcionarios del SENAVE.

3. PROCESO/SUBPROCESO RELACIONADO:

M 02.05.05 Tratamiento de fumigación de productos importados.

4. SIGLAS Y DEFINICIONES

4.1. SIGLAS

- a) **SENAVE:** Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- b) **DGT:** Dirección General Técnica.
- c) **DOR:** Dirección de Oficinas Regionales.
- d) **DO:** Dirección de Operaciones
- e) **OR:** Oficina Regional
- f) **OPI:** Oficina de Punto de Inspección
- g) **TES:** Trámite Electrónico del SENAVE.
- h) **DIG:** Departamento de Inspección General
- i) **DCF:** Departamento de Certificación Fitosanitaria
- j) **DF:** Departamento de Fiscalización
- k) **OTA:** Orden de Trabajo Aprobada

4.2. DEFINICIONES

- a) **Acta de fiscalización:** Acta labrada por los funcionarios en ejercicio de sus funciones que constituye un instrumento público; motivo por el cual lo redactado en él goza de fe pública.
- b) **Tratamiento fitosanitario:** Procedimiento oficial para matar, inactivar o eliminar plagas o ya sea para esterilizarlas o desvitalizarlas [FAO 1990; revisado FAO, 1995; NIMF n.º 15, 2002; NIMF n.º 18, 2003; CIMF, 2005]



Miguel Caballero
 Secretario General



FISCALIZACIÓN DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

Código: PRO-DO-102
Emisor: DGT-DO-DOR
Versión: 01
Vigente desde: 11/07/2025
Página: 3 de 8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- c) **Fumigación:** Tratamiento con un agente químico que alcanza al producto básico en forma total o principalmente en estado gaseoso. [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
- d) **Tratamiento térmico:** Proceso mediante el cual un producto básico es sometido al calor hasta alcanzar una temperatura mínima, durante un período mínimo, conforme a especificaciones técnicas oficiales [NIMF n.º 15, 2002; revisado CIMF, 2005]
- e) **Certificado de Tratamiento:** Documento emitido por una entidad Aplicadora, que abale el tratamiento fitosanitario efectuado.
- f) **Tiempo de exposición:** es el tiempo de espera, inmediatamente luego de la aplicación del producto utilizado para el Tratamiento, hasta la fecha establecida para el periodo que figura en la etiqueta para la liberación del producto o subproducto vegetal.

5. RESPONSABLE

Los funcionarios intervinientes de la DO y DOR, son los responsables de la implementación y la aplicación de este procedimiento.

6. ACTIVIDADES

Pasos a seguir conforme TES:

1º Paso	Presione aquí para Consultar Formulario (Ingresado por el usuario)	Semáforo rojo <input checked="" type="checkbox"/>
2º Paso	Consultar Liquidación	Semáforo anaranjado <input checked="" type="checkbox"/>
3º Paso	Adjuntar Documentos (Técnicos del SENAVE)	Semáforo amarillo <input type="checkbox"/>
4º Paso	Enviar (Técnicos SENAVE)	Semáforo Amarillo <input type="checkbox"/>
5º Paso	Finiquitar (Jefes - directores)	Semáforo verde <input checked="" type="checkbox"/>

6.1. Solicitud y liquidación

El usuario externo (Empresa Aplicadora-EC A08) deberá ingresar en el sistema TES mediante su usuario y contraseña; y seguir los pasos que se detallan en la misma:

1º Paso: Consultar Formulario (Completar)

El usuario deberá completar un formulario electrónico, la liquidación se genera de acuerdo a lo declarado por el usuario.


Secretario General







FISCALIZACIÓN DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

Código: PRO-DO-102
Emisor: DGT-DO-DOR
Versión: 01
Vigente desde: 01/01/2025
Página: 4 de 8

1º Paso	Presione aquí para Consultar Formulario (Ingresado por el usuario)	Semáforo rojo <input type="checkbox"/>
---------	--	--

2º Paso: Consultar Liquidación (Abonar)

Conforme al formulario electrónico, se generará una liquidación por la prestación del servicio, la misma deberá ser abonada por el usuario. El sistema, conforme declaración en el formulario, derivará a la OPI o a la OR la actividad de fiscalización del tratamiento fitosanitario. Para el caso de la DOR, el sistema TES genera automáticamente la OTA.

2º Paso	Consultar Liquidación	Semáforo anaranjado <input type="checkbox"/>
---------	-----------------------	--

5.2. Fiscalización de la aplicación del Tratamiento fitosanitario

Antes de comenzar el tratamiento y para habilitar el mismo, el funcionario interviniente deberá corroborar, verificando las actividades en el Formulario lista de Verificación de tratamientos fitosanitarios FOR-DO-120 Lista de verificación para la habilitación de tratamientos fitosanitarios:

- Que el servicio se haya abonado correctamente.
- Presentar el recetario agronómico con la dosis recomendada o equivalente electrónico, cuando corresponda.
- El funcionario interviniente verificará el producto a ser utilizado para el Tratamiento (vencimiento, correspondencia con el recetario agronómico).
- Que el aplicador cuente con los equipos de protección individual (EPI) indicado en la hoja de seguridad del producto utilizado para el Tratamiento.
- Que la empresa aplicadora-A8 cuente con el equipo de medición de gas Fosfina (PH3) u otros gases: tubos detectores de gas, detectores digitales, etc.
- Que se cuente con el cartel de Precaución -Peligro (rotulación de tamaño 300mm x 250mm) a ser utilizados, luego del tratamiento. Además, que cuente con la señalética adecuada, para el vallado perimetral luego de la aplicación del tratamiento.



Miguel Caballero
Secretario General

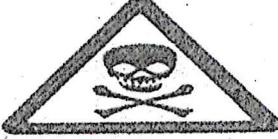


FISCALIZACIÓN DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

Código: PRO-DO-102
Emisor: DGT-DO-DOR
Versión: 01
Vigente desde: 01/05/2025
Página: 5 de 8

ES COPIA DEL ORIGINAL

PELIGRO



TOXICO

UNIDAD SOMETIDA A FUMIGACION

TRATADO CON: TIEMPO DE EXPOSICIÓN:

FECHA DE INICIO: HORA:

FECHA DE FINALIZACION: HORA:

FECHA DE VENTILACION: RESPONSABLE:

NO TOCAR - SOLO PERSONAL AUTORIZADO

Imagen 1

Solo si se cumplen los puntos citados el funcionario interviniente habilitará el inicio del proceso y fiscalizará la aplicación del tratamiento, la instalación del vallado perimetral y la rotulación de Peligro, así como se muestra en la **Imagen 1**.

El funcionario interviniente en la fiscalización se dirigirá a la zona donde se realizará el tratamiento y deberá utilizar también los EPI correspondientes.

Es responsabilidad del aplicador cumplir con:

El tiempo de exposición y proceder a la ventilación (aireación) del producto. Una vez cumplida la ventilación realizar la lectura con el medidor de gas. Solo podrá movilizar el producto tratado, si la lectura arroja el nivel de seguridad $\leq 0,30$ ppm (Concentración media ponderada en el tiempo, para una jornada normal de 8 horas y 40 horas semanales, valor aplicado a nivel Nacional).

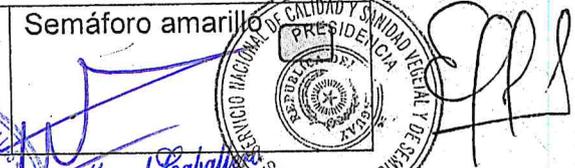
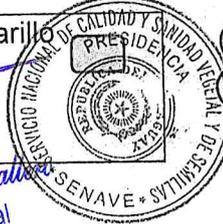
La empresa Aplicadora deberá emitir el Certificado de Fumigación, el cual deberá ser firmado por las siguientes personas: Empresa Aplicadora-A8 (Aplicador), Asesor Técnico (persona que recomendó el Tratamiento) y por el funcionario interviniente del SENAVE que habilitó el tratamiento.

3º Paso: Adjuntar:

El funcionario es responsable de adjuntar al sistema TES el FOR-DO-120 Lista de verificación para la habilitación de tratamientos fitosanitarios y el Certificado de Tratamiento.

3º Paso	Adjuntar FOR-DO-120 Lista de verificación para la habilitación de tratamientos fitosanitarios y Certificado de Tratamiento (Técnicos del SENAVE).
---------	---

Semáforo amarillo

Miguel Caballero
Secretario General

	FISCALIZACIÓN DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS	Código: PRO-DO-102 Emisor: DGT-DO-DOR Versión: 01 Vigente desde: 04/07/2025 Página: 6 de 8
--	---	---

4° Paso: Enviar por el funcionario interviniente (a cargo de funcionario).

El funcionario debe remitir la operación para su finiquito (Enviar).

4° Paso	Enviar (Técnicos SENAVE)	Semáforo Amarillo <input type="checkbox"/>
---------	--------------------------	--

5.3. Finiquito de la operación

5° Paso: Finiquitar- Jefes de DO o de DOR/Directores.

El finiquito de la operación lo realizan los jefes de DIG/DCF, de DF o Directores según corresponda a las dependencias de la DO y DOR.

En el caso de la DOR, el finiquito de la OTA generada para la actividad impacta en el sistema TES.

5° Paso	Finiquitar (Jefes - Directores)	Semáforo verde <input checked="" type="checkbox"/>
---------	---------------------------------	--

5.4. Seguimiento y evaluación

El DIG/DCF-DO y DF-DOR cuenta con acceso a todas las solicitudes de fiscalización de tratamiento para fines estadísticos. Todos los demás funcionarios del SENAVE solo podrán acceder a las solicitudes que caen en su área.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios

7. REFERENCIAS

Res.370/2023 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO PARA EL TRATAMIENTO FITOSANITARIO CON FUMIGANTES EN PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS VEGETALES, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 656/22 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2022".


Abg. Miguel Caballero
 Secretario General



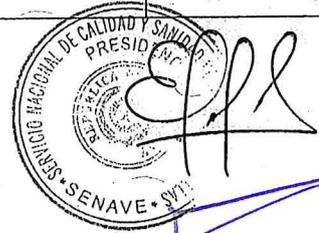
FISCALIZACIÓN DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

Código: PRO-DO-102
Emisor: DGT-DO-DOR
Versión: 01
Vigente desde: 04/07/2025
Página: 7 de 8

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

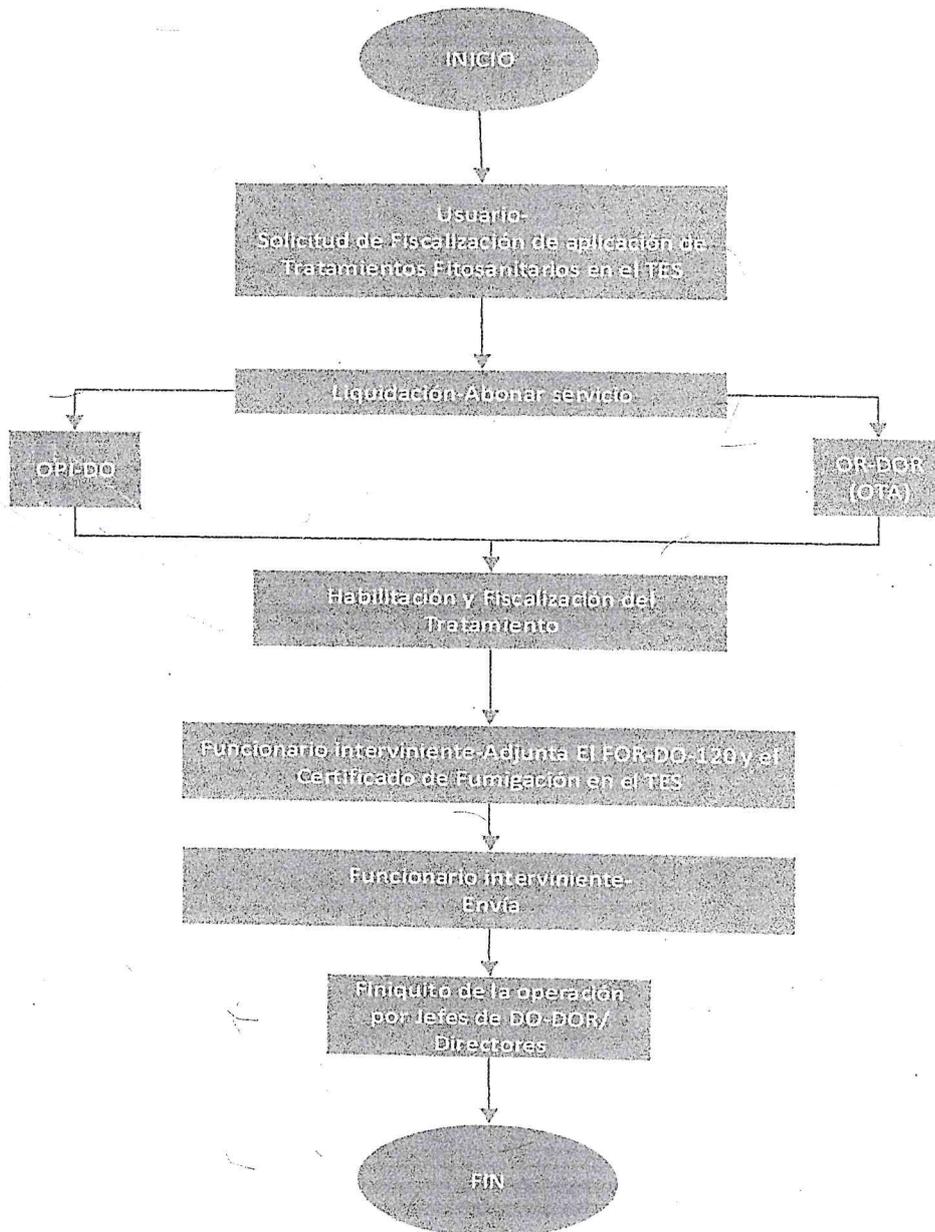
8. DOCUMENTOS

Nombre del Documento	Código	Área de archivo	Responsable	Tiempo de Retención por Dependencia	Disposición Final
Tramite electrónico del SENAVE	No aplica	TES	DTIC	NA	NA
Lista de verificación para la habilitación de tratamientos fitosanitarios	FOR-DO-120	TES	DTIC	NA	NA
Certificado de Tratamiento Fitosanitario	N/A	TES	DTIC	NA	NA



COPIA DEL ORIGINAL

9. Anexos



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



Agustín Caballero
Secretario General